



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

RESOLUCION 25/2012.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Vista: La Resolución No.03/2010, de fecha 15 de julio del año 2010, dictada por la Comisión Hípica Nacional, mediante la cual fue sancionado el señor jinete José Ventura, por un periodo de tres (3) años;-----

Visto: La comunicación de fecha 19 de octubre del año 2012, expedida por la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carrera Inc., en la cual nos expresan que no tienen ninguna objeción en que le sea concedido un perdón al jinete José Ventura, ya que este a prometido mantener un buen comportamiento;-----

Visto: La comunicación de fecha 17 de octubre del año 2012, expedida por el señor José Ventura, en la cual le solicita a esta Comisión que le sea concedido un perdón de la sanción que le fue impuesta mediante Resolución No.03/2010 d/f 15-07-2010; -----

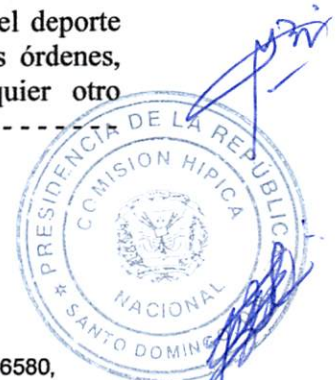
Oído: al señor José Ventura, en la cual nos ha manifestado que cumplirá con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, así como, con las resoluciones emanadas por este organismo;-----

Visto: El artículo XLII del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Vista: La reunión realizada por esta Comisión, referente al presente caso; -----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO EL REFERIDO ARTICULO Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, impugnaciones, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99; -----



Presidencia de la República Dominicana

LA COMISION NACIONAL ORGANIZACION RECTOR DEL SECTOR INJICO EN LA REPUBLICA

RESOLUCION 252012-

7141.- La Comisión Nacional Organizadora del Sector Injico en la República Dominicana, en virtud de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hipico No. 72-99, de fecha 17 de agosto del 1999, y...

7142.- El Reglamento Hipico No. 72-99, de fecha 17 de agosto del 1999, y...

7143.- La Resolución No. 01-2010, de fecha 15 de julio del año 2010, dictada por la Comisión Nacional Organizadora, mediante la cual fue sancionado el señor Juan José Ventura por un periodo de tres (3) años, y...

7144.- La comunicación de fecha 19 de octubre del año 2012, expedida por la Federación Nacional de Clubes de Caballos de Camerun Inc., en la cual nos expresan que no tienen ninguna objeción en que se les conceda un periodo de tres (3) años, ya que se le ha prohibido mantener un buen comportamiento...

7145.- La comunicación de fecha 17 de octubre del año 2012, expedida por el señor José Ventura en la cual se solicita a esta Comisión que se le conceda un periodo de la sanción que le fue impuesta mediante Resolución No. 01-2010 del 15 de julio del 2010, y...

Objeto: Al señor José Ventura, en la cual nos ha manifestado que cumplirá con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Hipico No. 72-99, de fecha 17 de agosto 1999, así como con las resoluciones emanadas por este organismo, y...

7146.- El artículo XXI del Reglamento Hipico No. 72-99, de fecha 17 de agosto 1999, y...

LA COMISION NACIONAL ORGANIZACION RECTOR DEL SECTOR INJICO EN LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional Organizadora del Sector Injico en nuestro país, fundada para resolver cualquier controversia y las otras atribuciones de esta Comisión, y...



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

CONSIDERANDO: El artículo XLII del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, le cual establece:

“Después de haber cumplido las tres cuartas partes del tiempo por el cual fué suspendido una persona, la Comisión podrá concederle la condonación o indulto de parte o de la totalidad de las penas impuestas por sus funcionarios, el Jurado o la misma Comisión, la cual atenderá las solicitudes que en este sentido se le hagan, realizará las averiguaciones de lugar y decidirá soberanamente en consecuencia.”

CONSIDERANDO: Que luego del análisis de la sanción impuesta y de haber confirmado esta Comisión que el referido Jinete ha cumplido *“tres cuartas partes del tiempo”* de la sanción, ésta Comisión ha deliberado y establecido lo dispuesto en el dispositivo de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones. -----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER, como al efecto **CONCEDEMOS,** la condonación de la sanción impuesta al jinete **José Ventura,** mediante Resolución No.03/2010, de fecha 15 de julio del año 2010, por haber éste cumplido las tres cuarta parte de la referida sanción;-----

SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZAMOS,** al jinete José Ventura, a poder montar una vez éste saque su licencia de jinete ante el departamento correspondiente;-----

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la parte interesada, al Jurado Hípico, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

Inc., al Juez de Reclamos de la Comisión Hípica Nacional, al Secretario de Carreras, al Departamento de Registro y Programaciones, a la Unión de Jinetes, y a todas las personas interesadas en la misma.- - - - -

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Bienvenido E. Rodríguez
Presidente



Dr. Rafael R. Cisnero Gil
Vicepresidente

Arq. Gonzalo Briones Castillo
Miembro

BER/ RRCG/GBC/scp